

Jueves, 25 de mayo de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca

ANUNCIO. Licitación arrendamiento de bienes patrimoniales en la Dehesa Boyal.

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento (sesión de 07-02-2023) el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES que regirá el CONCURSO para la adjudicación del contrato de arrendamiento de bienes patrimoniales en la Dehesa Boyal de Santa Marta de Magasca , se expone en el BOP y en la sede electrónica del Ayuntamiento,

sedelectronica.santamartademagasca.es

iniciándose el plazo para la presentación de plicas conforme al siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la adjudicación por este Ayuntamiento del arrendamiento de pastos para ganado vacuno y ovino, de la finca dehesa Boyal Polígono 2 Parcela 140 DEHESA BOYAL. SANTA MARTA DE MAGASCA (CÁCERES) Superficie gráfica 1.219.325 m2 . Junto con la charca y puntos para abrevadero de ganado, Casa no habitable, Cepo, dos naves ganaderas, sin luz, pozo de sondeo, deposito de 10.000 litros y otro de 5.000 litros. Alambrada la finca con tres cercas. Se pondrá a disposición con uso compartido con el Ayuntamiento de otra nave ganadera de 300 m2.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA.

Procedimiento de Selección y Adjudicación La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento de la dehesa boyal será EL CONCURSO, en la que cualquier interesado/a podrá presentar una oferta.



Jueves, 25 de mayo de 2023

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación.

CLÁUSULA TERCERA.

El Perfil de Contratante Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [sedelectronica.santamartademagasca.es](http://sedeelectronica.santamartademagasca.es)

CLÁUSULA CUARTA.

Presupuesto Base de Licitación El presupuesto base de licitación es el de ocho mil euros anuales . Que podrá ser mejorado al alza, se puntuará hasta 6 puntos la mayor licitación.

Los criterios para la baremación del concurso hasta 4 puntos en atención a los siguientes apartados: Propuesta de mejoras en la finca relacionadas con el sistema de suministro de agua al ganado que sean valoradas económicamente

CLÁUSULA QUINTA.

Acreditación de la Aptitud para Contratar Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

- La capacidad de obrar se acreditará:
- En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La prueba, por parte de los/as empresarios/as, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado].



Jueves, 25 de mayo de 2023

CLÁUSULA SEXTA.

Duración del Contrato La duración del contrato se fija en cuatro años, sin prórroga. Se establece limitación de uso por motivo de las Fiestas de la Romería que se celebrará e primer sábado de mayo de cada año. Así como las actividades lúdicas promovidas por el Ayuntamiento, que serán objeto de comunicación anticipada.

CLÁUSULA SÉPTIMA.

Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.

7.1 Condiciones previas Las proposiciones de los/as interesados/as deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas:Presentación Manual, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de 09,00 a 14,00 horas .

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que la plataforma estatal no permite la tramitación a este Ayuntamiento por no estar ultimado el sistema de integración.

[justificación de la no utilización de medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014]. Las ofertas se presentarán dentro del plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín oficial de la Provincia.

7.3 Contenido de las proposiciones Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en do ssobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre/archivo electrónico] y la leyenda «Proposición para licitar la adjudicación del CONCURSO de la DEHESA BOYAL DE SANTA MARTA DE MAGASCA.

La denominación de los sobres es la siguiente:

—Sobre «A»: Documentación Administrativa.

—Sobre «B»: Proposición Económica.



Jueves, 25 de mayo de 2023

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario/a, y en su caso, la representación.
- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA y CONCURSO

- Oferta económica.
- Documentación acreditativa para la baremación de la fase concurso.

CLÁUSULA OCTAVA.

Mesa de Contratación: La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.



Jueves, 25 de mayo de 2023

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, Secretario - Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario/a un/a funcionario/a de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA NOVENA.Apertura de Ofertas La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 14,00 horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y B y se calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al/la adjudicatario/a del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. Requerimiento de Documentación El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el/la licitador/a ha retirado su oferta.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



Jueves, 25 de mayo de 2023

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Fianza.

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico de 2.000,00 euros, para responder de la correcta ejecución del contrato y de los daños que pudieran ocasionarse.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.

Adjudicación del Contrato Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Pago.

El/la licitador/a que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la notificación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el/la licitador/a decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones del/la Adjudicatario/a.

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.



Jueves, 25 de mayo de 2023

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Gastos Exigibles al Adjudicatario/a.

El/la Adjudicatario/a deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los originados por la transmisión derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Extinción del Contrato.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución. A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación. Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego. La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Unidad Tramitadora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la Secretaria

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.



Jueves, 25 de mayo de 2023

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Santa Marta de Magasca , 19 de mayo de 2023
Leopoldo Barrantes Lopez
SECRETARIO INTERVENTOR

